

**ESTATUTOS**  
**DE LA**  
**ASOCIACION DIPLOMATICA DE AYUDA**  
**aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Cultura**  
**de fecha 23 de junio de 2011**  
**reconociéndose como persona jurídica**

ACTA N° 1.- En la ciudad de Montevideo, el día ocho de diciembre del año dos mil diez, se reúnen las personas abajo firmantes, bajo la Presidencia de la señora Adrienne de PVillalta, esposa del señor Embajador de la República del El Salvador, actuando en Secretaría, la señora Vicepresidenta Emma König, esposa del señor Embajador de la República Federal de Alemania, quienes deciden fundar una Asociación Civil que se denominará ASOCIACION DIPLOMATICA DE AYUDA (A.D.A.) y cuyos estatutos, que por unanimidad aprueban, serán los siguientes:

**CAPITULO I**  
**Constitución**

**Artículo 1°.- (Denominación y domicilio).**

Con el nombre de **ASOCIACION DIPLOMATICA DE AYUDA (A.D.A.)** créase una Asociación Civil que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables, cuya sede será en el Departamento de Montevideo.

**Artículo 2°.- (Objeto Social).**

Esta Asociación, como entidad filantrópica, tendrá los siguientes fines:

- 1º) Contribuir al bienestar de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social en Uruguay, sin distinción de edad, sexo, religión o filiación política.
- 2º) Organizar actividades sociales y culturales dirigidas a la recaudación de fondos que serán destinados a apoyar a las distintas instituciones humanitarias que trabajen con personas en situación de vulnerabilidad social.
- 3º) Obtener ayuda, consistente en aportes de dinero, ropa, materiales y víveres, destinados a ayudar a dichas instituciones.

Los fondos recaudados se distribuirán de acuerdo con las necesidades de las instituciones apoyadas, conforme lo establezca la Comisión Directiva, ya sea en forma mensual, semestral o anual, en base a la solicitud escrita presentada oportunamente por cada una de dichas instituciones.

## **CAPITULO II**

### **Patrimonio Social**

#### **Artículo 3° (patrimonio).**

El patrimonio de la asociación estará constituido por:

a) la cuota social ordinaria, consistente en una suma de dinero a abonarse en forma anual, cuyo monto será fijado por la Comisión Directiva al comienzo de cada ejercicio y cuyo pago será obligatorio con carácter general para todas las socia/s de la institución.

b) la cuota social extraordinaria, consistente en una suma de dinero fijada por la Comisión Directiva y que será recaudada en ocasión de los distintos eventos de carácter benéfico organizado por la institución. La Comisión Directiva podrá establecer que la mencionada cuota extraordinaria sea fijada exclusivamente en especie o en dinero y en especie conjuntamente.

El pago de la cuota social extraordinaria será obligatorio únicamente para las socias/os que asistan a los eventos para los cuales dicha cuota sea fijada (art. 19).

c) El dinero que se obtenga a través de las distintas actividades realizadas por la asociación tendiente a la recaudación de fondos a destinar al cumplimiento de sus fines.

d) Las contribuciones de origen público o privado así como las donaciones y legados en favor de la institución.

e) Todo aporte de carácter extraordinario que la Asamblea General establezca a cargo de las socias/os conforme la naturaleza de la institución.

## **CAPITULO III**

### **Asociados**

#### **Artículo 4°.- (Clases de Socios).**

Las socias/os de la Asociación Diplomática de Ayuda se clasifican de la siguiente forma:

a) Socias/os de Derecho, entendiéndose por tales a los titulares de cargos diplomáticos debidamente acreditados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, sus cónyuges o parejas.

A los efectos del presente literal, se reputarán cargos diplomáticos a los desempeñados por personal de las distintas representaciones diplomáticas o consulares acreditadas ante el gobierno uruguayo, que sean titulares de pasaporte diplomático expedido por sus respectivos Estados.

b) Socias/os Especiales, entendiéndose por tales a los Cónsules Honorarios acreditados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, sus cónyuges o parejas, así como de titulares de pasaporte oficial o de una carta de personal administrativo y/o técnico otorgada por la Cancillería uruguayo, sus cónyuges o parejas.

c) Socias/os Colaboradores, entendiéndose por tales a los altos o destacados

directivos de instituciones o empresas públicas y privadas, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay, sus cónyuges o parejas, o cualquier otra persona que, a criterio de la Comisión Directiva, signifique un real aporte al cumplimiento de los objetivos de la asociación.

#### **Artículo 5°.- (Ingreso de Asociados).**

No bien se produzca el arribo de un nuevo funcionario diplomático al país, la Asociación se encargará de hacer conocer sus objetivos, invitando al mismo, su cónyuge o pareja a participar de sus actividades por medio de una comisión ad-hoc designada por la Comisión Directiva.

#### **Artículo 6°.- (Condiciones de ingreso de los asociados).**

Para ser admitido como socia/o se requiere ser mayor de edad y cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 4°.

Para ingresar como socia/o colaboradora (art. 4 literal c) la/el podrá hacerlo únicamente a propuesta de una socia/o de Derecho y requerirá de la aceptación de la mayoría del total de componentes de la Comisión Directiva.

#### **Artículo 7°.- (Derechos de los asociados).**

Los derechos de los asociados serán los siguientes:

1°) De las socias/os de Derecho:

- a) ser electores y elegibles para la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Comisión Receptora de Votos;
- b) integrar la Asamblea General con derecho a voz y voto;
- c) solicitar la convocatoria de la Asamblea General
- e) presentar a la Comisión Directiva iniciativas tendientes al mejoramiento de la institución en cualquier aspecto.

2°) De las socias/os especiales:

- a) ser electores y elegibles para los distintos cargos de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Comisión Receptora de Votos, con excepción de lo dispuesto en el art. 11.
- b) integrar la Asamblea General con voz y voto;
- b) promover ante la Comisión Directiva iniciativas tendientes al mejoramiento de la institución.

3°) De las socias/os colaboradoras:

- a) participar en las Asambleas con voz y voto;
- b) promover ante la Comisión Directiva iniciativas tendientes al mejoramiento de la institución.
- c) Podrán ser elegibles para ocupar cargos en la Comisión Directiva con la limitación establecida en el art. 11.

#### **Artículo 8°.- (Deberes de los Asociados).**

Son obligaciones de los asociados:

- a) abonar puntualmente y en la forma y plazo dispuesto oportunamente por la Comisión Directiva o por la Asamblea General en su caso, las cuotas sociales referidas en los literales a) y b) del art. 3.
- b) cumplir con las disposiciones de este Estatuto así como con los reglamentos y resoluciones que dictaren las distintas autoridades de la asociación.
- c) promover y difundir las actividades de recaudación de fondos que se desarrollen.
- d) participar en las reuniones mensuales.
- e) participar y ayudar en los eventos que organiza la Asociación tendientes a recaudar fondos.

### **Artículo 9°.- (Sanciones a los Asociados).**

Los socios podrán ser expulsados o suspendidos conforme a los siguientes principios:

- a) Será causal de expulsión de la entidad, la realización de cualquier acto u omisión que importe un agravio relevante a la institución, a sus autoridades o a los principios morales que deben presidir las actividades de la misma, o el desacato reiterado a resoluciones de sus autoridades.

La expulsión podrá ser decretada por la Comisión Directiva por el voto conforme de dos tercios de sus integrantes. La misma deberá ser notificada a la interesada/o mediante carta u otro medio de comunicación y la socia/o dispondrá de un plazo de treinta días a contar de dicha notificación, para recurrir por escrito fundado, para ante la Asamblea General, la que a tal efecto deberá ser convocada por la Comisión Directiva para fecha no posterior a los treinta días siguientes a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá efecto suspensivo.

- b) Será causal de suspensión, hasta por un máximo de seis meses, la realización de cualquier acto u omisión que importe un agravio a la institución, a sus autoridades o a los principios morales sustentados, o el desacato a resoluciones de las autoridades sociales, cuya gravedad, a juicio de la Comisión Directiva, no dé mérito para la expulsión.

La suspensión será dispuesta por el voto de la simple mayoría de los integrantes de la Comisión Directiva y podrá ser recurrida en la misma forma y plazos establecidos en el literal anterior.

- c) Será causal de suspensión automática, la falta de pago de los aportes señalados en el art. 3 de este estatuto. Dicha suspensión quedará sin efecto una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones que dieran origen a la suspensión. Sin perjuicio de ello, la Comisión Directiva podrá conceder a la socia/o una prórroga de hasta treinta días para regularizar dicho pago.

- d) Antes de adoptar decisión sobre la suspensión o expulsión de una socia/o, la Comisión Directiva deberá dar vista de las actuaciones a la interesada/o por el término de diez días hábiles y perentorios, dentro de cuyo plazo la misma/o podrá articular su defensa. La resolución de la Comisión Directiva al respecto deberá ser preceptivamente fundada.

## **CAPITULO IV**

### **Autoridades**

#### **1°.) De la Asamblea General.**

##### **Artículo 10°.- (Competencia).**

A) La Asamblea General, actuando conforme a lo establecido en estos estatutos, es el órgano soberano de la Asociación Diplomática de Ayuda. Está constituida por todas las asociadas/os que tengan derecho a participar en la misma y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables.

B) La Asamblea General, se reunirá con carácter de Ordinaria o Extraordinaria, para considerar exclusivamente los asuntos incluidos en el respectivo orden del día. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en la última quincena del mes de noviembre y tratará la memoria anual y el balance que deberá presentar la Comisión Directiva, así como todo otro asunto que la misma hubiere incluido en el orden del día. Además designará la Comisión Receptora de Votos cuando corresponda. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier momento por decisión de la Comisión Directiva o por iniciativa de la Comisión Fiscal o de la Comisión Receptora de Votos, una socia/o de las referidas en el art. 4 literal a) o a pedido del diez por ciento de los asociados hábiles para integrarla. En caso de solicitud de convocatoria por parte de la Comisión Fiscal o Comisión Receptora de Votos o por un socio/a de Derecho o del porcentaje de socios expresado, la Comisión Directiva deberá efectuar el llamado dentro de los ocho días siguientes y para fecha no posterior a los treinta días, a partir del recibo de la petición.

C) Las Asambleas Generales serán convocadas mediante aviso personal y escrito a los asociados, con antelación de por lo menos siete días a la fecha de realización de aquellas y con la publicación de un aviso en un periódico local o en un diario de la ciudad de Montevideo, por lo menos tres días antes de la celebración del acto convocado.

D) La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con el número de asociados hábiles para integrarla con plenos derechos que se encuentre presente a la hora de la citación. La Asamblea General Extraordinaria, salvo los casos previstos en el literal siguiente de este artículo, sesionará en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios hábiles con derecho a voto y en segunda convocatoria podrá sesionar una hora más tarde con los que concurran. En todos los casos, la Asamblea adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos de presentes, salvo lo establecido en el literal E) de este artículo. Para participar en las Asambleas será necesario que los socios acrediten su identidad en la forma que se reglamente, que firmen un libro especial de asistencia llevado al efecto y que no se encuentren suspendidos en razón de lo dispuesto en el literal c) del artículo 9°). Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o, en ausencia de éste, por la persona que a

tal efecto designe la propia Asamblea, la que también designará Secretario ad-hoc.

E) Para la destitución de miembros de la Comisión Directiva, la reforma de este estatuto y la disolución de la entidad, será necesaria la resolución de una Asamblea Extraordinaria adoptada por tres quintos de votos de presentes. Esta Asamblea se reunirá válidamente en primera convocatoria con el quórum indicado en el literal D) del presente artículo, en segunda convocatoria, a realizarse por lo menos diez días después, con el veinte por ciento de los asociados habilitados para integrarla y en tercera convocatoria, a celebrarse no antes de cinco días siguientes, con los que concurren y previo aviso al Ministerio de Educación y Cultura, que se cursará por lo menos con tres días de anticipación al acto.

## **2º.) De la Comisión Directiva.**

### **Artículo 11º.- (Integración).**

La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta de cinco titulares y tres suplentes. La misma durará dos años en sus funciones.

La Comisión Directiva tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo, en consecuencia, llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General. No obstante, para la disposición y gravamen de bienes inmuebles, o para contraer obligaciones superiores a la suma de un mil Unidades Reajustables (1.000 U.R.), será necesaria autorización expresa de la Asamblea General aprobada por no menos de tres quintos de votos de presentes. La representación legal de la institución será ejercida por la Comisión Directiva por intermedio del Presidente y Secretario, actuando conjuntamente, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos especiales a otros miembros o a personas ajenas.

Los integrantes de este cuerpo podrán ser reelectos hasta por dos períodos consecutivos.

La Comisión Directiva electa por la Asamblea General asumirá funciones dentro de los diez días siguientes al acto eleccionario.

La Comisión Directiva estará compuesta por 5 miembros titulares y tres suplentes.

Los cargos son los siguientes:

- 1) Presidenta/e
- 2) Vicepresidenta/e
- 3) Secretaria/o

4) Tesorera/o

5) Relaciones Públicas y Comunicaciones

Los cargos de Presidenta y Vicepresidenta deberán recaer en socias de Derecho que sean Embajadores, cónyuges o parejas de éstos.

Los demás cargos podrán ser desempeñados por socias de Derecho y Especiales, un 60% de la Comisión Directiva, como mínimo, deberá recaer en socias de Derecho y Especiales. Tendrán prioridad para aspirar a los cargos de Secretaria, Tesorera y Comunicaciones las socias de Derecho y Especiales, sin embargo debido a la naturaleza propia de los cargos diplomáticos que implican ausencias y/o traslados de país, en caso de no contarse con socias de Derechos y Especiales con disponibilidad y con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Asociación, las socias Colaboradoras podrán ocupar un máximo dos cargos en la Comisión Directiva.

Los miembros suplentes de la Comisión Directiva deberán ser socias de Derecho.

Las socias/os colaboradoras/es (art. 4 literal c) no podrán ocupar más de dos cargos en la Comisión Directiva.

Al menos dos de los miembros suplentes de la Comisión Directiva deberán ser socios de Derecho.

#### **Artículo 12°.- (Funcionamiento).**

La Comisión Directiva deberá sesionar al menos una vez al mes, debiendo ser convocada por su Presidenta/e.

Sin perjuicio de ello, dos miembros cualesquiera de la Comisión Directiva podrán convocar a reunión de la misma si la Presidenta/e omitiere hacerlo frente a un caso de evidente necesidad.

La Comisión Directiva sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y adoptará decisiones por mayoría simple de asistentes, salvo disposición contraria de estos estatutos respecto de determinados asuntos que requiriesen mayorías especiales.

En caso de suscitarse un empate en las votaciones dentro de la Comisión Directiva, la Presidenta/e tendrá la facultad de emitir doble voto.

#### **Artículo 13°.- (Competencia y obligaciones).**

La Comisión Directiva tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo, en consecuencia, llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales de la Asociación.

Tanto la Presidente, Tesorera, y Secretaria y sus respectivos suplentes en caso de ausencia de los titulares serán las únicas personas autorizadas a registrar la firma en el Banco actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellas.

Son obligaciones de la Comisión Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, sus reglamentaciones y las resoluciones de las Asambleas.
- b) Dirigir y administrar los intereses de la Asociación y determinar las actividades a efectuarse para cumplir sus objetivos.
- c) Convocar a la Asamblea General y a las Reuniones Mensuales conforme lo dispuesto en los arts. 10 y 19.
- d) presentar por escrito a la Asamblea General, la Memoria y el Balance General Anual.
- e) conferir poderes generales o especiales, si ello fuere necesario para el otorgamiento de los actos jurídicos que así lo ameritaren.
- f) fijar el valor de las cuotas sociales conforme el lo dispuesto por el art. 3
- g) fijar los días y hora de sus sesiones.
- h) Llevar actas de los debates y resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva.
- i) crear sub-comisiones de trabajo
- j) interpretar e integrar las disposiciones del presente Estatuto en caso de presentarse una disposición que no resultare clara en su aplicación o un vacío normativo respectivamente.
- k) promover o realizar los actos jurídicos, judiciales o administrativos, públicos o privados, así como las gestiones de interés para la asociación.

Son obligaciones de los integrantes de la Comisión Directiva:

1) De la Presidenta/e:

- a) representar oficialmente a la Asociación Diplomática de Ayuda en todos los actos en que ella fuere parte:
- b) Presidir las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva.
- c) Suscribir las actas de las sesiones de la Comisión Directiva así como la correspondencia, conjuntamente con la Secretaria/o.
- d) Suscribir con la Tesorera/o los documentos que impliquen obligaciones pecuniarias.
- e) Convocar a la Comisión Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias las veces que estime necesario.
- f) ordenar el pago de los gastos presupuestados así como los extraordinarios debidamente autorizados por la Comisión Directiva.
- g) velar por la buena marcha de la entidad.

2) De la Vicepresidenta/e:

- a) colaborar con la Presidenta/e y sustituirla en la totalidad de sus atribuciones y deberes, en caso de vacancia temporal o definitiva del cargo.
- b) en caso de imposibilidad de la Vicepresidenta/e de asumir la Presidencia, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria a fin de proceder a la elección de las nuevas autoridades que completarán el período respectivo.

3) De la Secretaria/o:

- a) Suscribir las actas de las sesiones de la Comisión Directiva así como la correspondencia, conjuntamente con la Presidenta/e.
  - b) labrar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva, las cuales someterá a su aprobación en la sesión inmediata posterior del dicho cuerpo.
  - c) suscribir junto con la Presidenta/e las convocatorias a las sesiones de la Asamblea General.
  - d) redactar la correspondencia y demás documentos necesarios para el funcionamiento de la Asociación.
  - e) tener bajo custodia y responsabilidad los archivos de la Asociación (libros de actas, estatutos, etc)
- La Prosecretaria/o colaborará con la Secretaria/o y la sustituirá en caso de vacancia temporal o definitiva del cargo.

#### 4) De la Tesorera/o:

- a) custodiar los fondos en la forma y condiciones que establezca la Comisión Directiva.
- b) recaudar las cuotas sociales
- c) depositar en cuenta corriente, caja de ahorros o cofre fort, en una institución bancaria de la capital, toda suma de dinero o valores pertenecientes a la Asociación.
- d) comunicar a la Secretaria/o la nómina socias/os morosas/os en el pago de sus respectivas cuotas sociales.
- e) llevar un libro actualizado de registro de socias/os que incluya: nombre, título o cargo, clase de socia/o, dirección, teléfonos y dirección de correo electrónico.
- f) arbitrar los medios de aportar fondos a la Entidad.
- g) contribuir en el proceso de distribución de los fondos destinados por la asociación a las distintas instituciones beneficiarias de su ayuda.
- h) presentar un informe financiero inmediatamente después de cada evento de recaudación de fondos que se realice.
- i) preparar un balance anual financiero dirigido a la Comisión Directiva, el cual será presentado en la Asamblea General, conforme lo dispuesto por el art. 22.

La Protesorera/o colaborará con la Tesorera/o titular y le sustituirá en el cargo en caso de vacancia temporal o definitiva de éste.

#### 5) De la Directora/or de Comunicaciones:

- a) promover y difundir el trabajo de la Asociación a nivel de la sociedad uruguaya a través de los distintos medios de comunicación social (prensa, radio, televisión, etc.)
- b) elaborar material de difusión destinado a promocionar las actividades de la Asociación.

- c) establecer relaciones con los distintos medios de comunicación.
- d) actualizar periódicamente el contenido de la página web de la institución
- e) invitar formalmente a los medios de comunicación a cubrir los eventos de la Asociación.
- f) asumir las tareas que la Comisión Directiva le asigne en materia de comunicaciones.

#### **Artículo 14°.- (Vacancia).**

En caso de vacancia definitiva de la Presidencia y Vicepresidencia, la Comisión Directiva, una vez integrada con los suplentes respectivos, designará una nueva Presidenta/e.

En caso de agotarse la lista de suplentes, las vacantes que se produjeran en la Comisión Directiva serán llenadas con miembros designados directamente por ésta, quienes permanecerán en sus cargos hasta la celebración de una Asamblea General extraordinaria a ser convocada para dentro de un plazo no mayor de treinta días a contar de producida la mencionada vacancia.

#### **3°.) De la Comisión Fiscal.**

##### **Artículo 15°.- (Integración y mandato).**

La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes quienes durarán dos años en sus funciones y serán elegidos simultáneamente con la elección de Comisión Directiva, pudiendo ser reelectos hasta por dos períodos consecutivos.

Los mismos deberán ser mayores de edad y no podrán ser al mismo tiempo titulares ni suplentes de la Comisión Directiva.

##### **Artículo 16°.- (Atribuciones).**

Son facultades de la Comisión Fiscal:

- a) Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria de la Asamblea General.
- b) Fiscalizar los fondos sociales y sus inversiones en cualquier tiempo.
- c) Inspeccionar en cualquier momento los registros contables y otros aspectos del funcionamiento de la institución.
- d) verificar el balance anual, el que deberá aprobar u observar antes de su consideración por la Asamblea General.
- e) asesorar a la Comisión Directiva cuando ésta se lo requiera.
- f) cumplir cualquier otra función inspectiva o de control que entienda conveniente o le cometa la Asamblea General.

#### **4°.) Comisión Receptora de Votos y Elecciones.**

##### **Artículo 17°.-**

El acto eleccionario para miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal se efectuará cada año, dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Asamblea General correspondiente. El voto será secreto y se emitirá a través de listas que deberán ser registradas ante la Comisión Receptora de Votos, con anticipación mínima de ocho días a la fecha de la elección. Deberán formularse listas separadas para Comisión Directiva y Fiscal, con indicación del candidato a la Presidencia de cada una. Para ser admitida una lista deberá contener la firma de los candidatos y de diez asociados. Los cargos serán distribuidos por el sistema de representación proporcional. Para proclamar los candidatos triunfantes y darles posesión de sus cargos, se integrarán en comisión general la Comisión Receptora de Votos y la Directiva saliente. Los grupos de socios que presenten listas electorales podrán designar un delegado por cada una, para que controle el acto electoral y el escrutinio.

### **Artículo 18°.- (Funcionamiento).**

La Comisión Receptora de Votos estará integrada por tres miembros titulares, todos mayores de edad. Será elegida por la Asamblea General Ordinaria, en los años que corresponda efectuar elecciones, conjuntamente con igual número de suplentes preferenciales

Esta Comisión tendrá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario, así como la realización del escrutinio y determinación de sus resultados y de los candidatos triunfantes. Tiene facultades para convocar a la Asamblea General en caso de irregularidades graves en la elección.

La misma cesará en sus funciones una vez que los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal hayan tomado posesión de sus cargos.

## **CAPITULO V**

### **Disposiciones Generales**

### **Artículo 19°.- (Reuniones Mensuales de Socias/os)**

Todas las socias y socios de la Asociación Diplomática de Ayuda, se reunirán mensualmente, preferentemente, en la Residencia Oficial de un Embajador.

Para ello, la Comisión Directiva solicitará a los distintos embajadores el uso de su residencia para dicho propósito.

En caso contrario, estas reuniones podrán realizarse en la Residencia de cualquier otra socia/o que se muestre interesada en ofrecer su domicilio para tal actividad.

Estas reuniones mensuales serán presididas por la Comisión Directiva y tendrán por finalidad:

- a) informar a las socias/os sobre las actividades y proyectos destinados a cumplir con los objetivos de la Asociación.
- b) recaudar fondos y/o contribuciones en especie para la Institución de caridad que determinare la Comisión Directiva, mediante el pago de una cuota

extraordinaria conforme lo dispuesto por el art. 3 literal b).

c) compartir un momento de camaradería.

La convocatoria a dichas reuniones se hará con antelación de por lo menos siete días a la fecha de su realización, utilizando como medio de comunicación el correo electrónico y en caso que las socias/os no cuenten con dicha dirección, se las/los convocará a través de un carta de correo ordinario.

#### **Artículo 20°.- (Carácter honorario).**

Todos los cargos electivos que se ejerzan dentro de la asociación serán carácter honorario.

Es incompatible la calidad de miembro de todo órgano de carácter electivo con la de empleado o dependiente de la entidad por cualquier concepto.

#### **Artículo 21°.- (Disolución y destino de sus bienes).**

En caso de disolución de la asociación, la cual deberá ser resuelta por una Asamblea General especialmente convocada a tales efectos y con el voto conforme de dos tercios de los asistentes, los bienes que formaren parte del patrimonio de la misma, serán destinados por partes iguales a las siguientes instituciones: ASOCIACION PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – conocida como COTOLINGO DON ORIONE y ASOCIACION MADRE TERESA DE CALCUTA.

#### **Artículo 22°.- (Ejercicio Económico).**

El ejercicio económico de la institución se cerrará el 31 de octubre de cada año.

Para ello será necesaria, previo a dicha fecha, la entrega a la Comisión Directiva, por parte de la Tesorera/o, de un informe financiero de lo recaudado por concepto de eventos, cuotas sociales y aportes de patrocinantes.

#### **Artículo 23°.- (Limitaciones especiales).**

Esta asociación excluye de sus propósitos sociales toda otra finalidad que las previstas expresamente en estos estatutos.

#### **Artículo 24°.- (Designación de la primera Comisión Directiva y Comisión Fiscal)**

Para el ejercicio comprendido entre el 8 de diciembre de 2010 y diciembre de 2011, se designa a las siguientes personas para integrar las respectivas comisiones:

COMISION DIRECTIVA

Titulares

Presidenta: señora Adrienne de PVillalta

Vicepresidenta: señora Emma König

Secretaria: señora Julia Piperno

Prosecretaria: señora Milka Krsul

Tesorera: señora María Wangemann

Protesorera: señora Kaliopé Pitsiriku

Director de Comunicaciones: señor Mario Bustamante

Suplentes

1. señora Catherine Pottom

2. señora Renée Thauvette

3. señora Mónica Moro

4. señora Elizabeth Varela

COMISION FISCAL

Titulares

Presidenta: señora Antonella Calciago Ventura

Miembros: señora Marta Guarino

Señora Jacqueline Campomar

Suplentes: señora Karla Wyld

Señora Nivea García de Meerhoff

#### **Artículo 25°.- (Gestores de la Personería Jurídica).**

Los Señores Jean Claude Nuñez, titular de la cédula de identidad número 4.696.321-6, Jorge Silberberg, titular de la cédula de identidad número 1.637.617-4, Alfonso Ruiz, titular de la cédula de identidad número 4.716.521-9 y Jorge Vignolo, titular de la cédula de identidad número 1.638.113-3 quedan facultados para, actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la institución, con atribuciones además, para aceptar las observaciones que pudieran formular las autoridades públicas a los presentes estatutos y para proponer los textos sustitutivos que en su mérito pudieren corresponder.